

Valledupar, 20 ENE 2021.

RADICADO: 20001-05-31-001-2020-00055-00

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical seguido por DRUMOND LTD, contra EDWIN FIGUEROA JOIRO.

ASUNTO: Resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado del demandado.

CONSIDERACIONES:

En la bandeja de entrada del correo institucional de este despacho, se pudo comprobar que el escrito de renuncia de poder fue remitido por parte del Dr. Jorge Luis Mazziri, al señor Edwin Figueroa Joiro, por medio del correo electrónico edwin_efigueroa@hotmail.com. En consecuencia, de conformidad con el Art. 76 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se aceptará la renuncia.

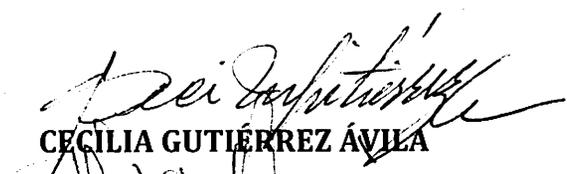
En mérito de todo el expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

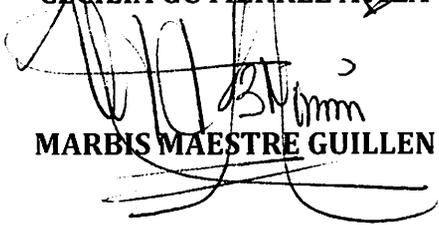
PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JORGE LUIS MAZZIRI RAMIREZ como apoderado de EDWIN FIGUEROA JOIRO, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El Secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

RADICADO: 2000131050012018-00211-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR PEDRO MANUEL TEHERAN COBO,
contra PAVIMENTAR S.A.

Estaba prevista para el día seis (06) de agosto de 2.020, a las 9 de la mañana para celebrar la audiencia de Tramite y Juzgamiento en el presente proceso; sin embargo, la misma no se realizó en razón a factores técnicos, que tienen que ver con la programación de la audiencia en la plataforma life size, que impidieron su realización.

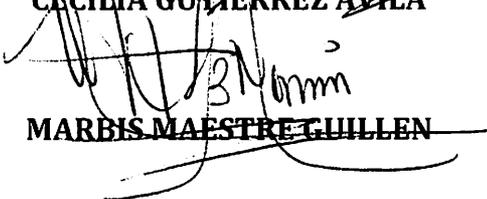
Atendiendo a lo anterior, se convoca a las partes para realizar dicha audiencia el día miercoles 03 de marzo de 2.021 a las 9 de la mañana, oportunidad procesal en la que se practicara la audiencia en la que se descorrerá el traslado del dictamen, se resolverán las solicitudes, las partes podrán presentar alegatos de conclusión y se proferirá sentencia en este asunto..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIERREZ ÁVILA

El Secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00157-00

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por ALFONSO RAFAEL ANDRADE PUELLO, contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A."

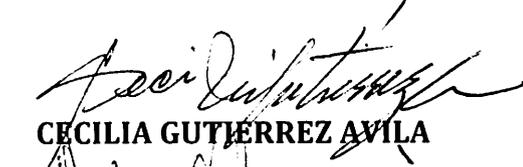
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Segunda Instancia	\$616.000.00
TOTAL COSTAS	\$616.000.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIÉRREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por CELIAR CLAVIJO TELLEZ, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00295-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$300.000.00
Agencias Segunda Instancia	\$200.000.00
TOTAL COSTAS	\$500.000.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por AROLDO RAFAEL CAAMAÑO DITTA, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00287-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$3.365.405.00
TOTAL COSTAS	\$3.365.405.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 2.0 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por GRATINIANO MIZAR MAESTRE, contra LA CARBONES DEL CERREJON, MECANICOS ASOCIADOS y SEGUROS BOLIVAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00588-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$439.000.00
TOTAL COSTAS	\$439.000.00

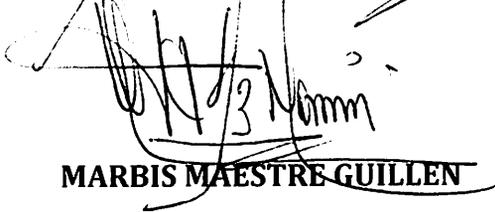
Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por YELIPSA BAQUERO ESCOBAR, contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL "EMBECCERRIL".

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-00219-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$8.592.151.00
TOTAL COSTAS	\$8.592.151.00

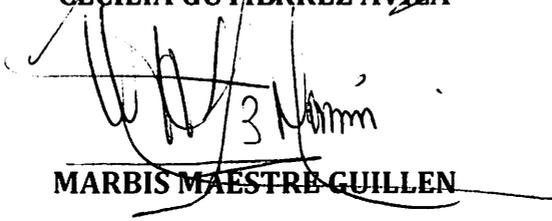
Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por GABRIEL EDUARDO SERGE OSPINO, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-00086-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$2.056.664.00
Agencias Segunda Instancia	\$ 908.526.00
TOTAL COSTAS	\$2.965.190.00

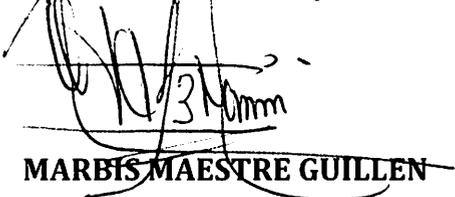
Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIÉRREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por RIGOBERTO JIMENEZ, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00517-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$1.522.094.00
Agencias Segunda Instancia	\$ 908.526.00
TOTAL COSTAS	\$2.430620.00

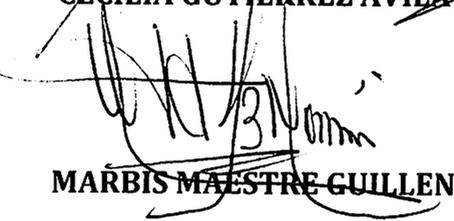
Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por JOSE DEL CARMEN RINCON PEREZ, contra ELECTRICADORA DEL CARIBE "ELECTRICARIBE" SA ESP..

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00047-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia (a favor de la parte demandante)	\$15.168.435.00
Agencias Casación (a favor de la demandada)	\$4.240.000.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIÉRREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por LILIANA PATRICIA PERALTA, contra ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL y solidariamente contra SERGIO CASTRO CARBONELL, OTTO ARMANDO PEREZ, CARMENZA SANCHEZ, RUBEN DARIO CALDERON OROZCO, GUILLERMO GIRON, GENNYS OLARTE Y WENCESLAO ROPAIN MIRANDA.

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00285-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$9.143.933.00
TOTAL:	\$9.143.933.00

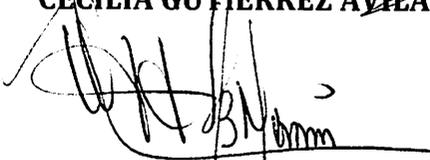
Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIÉRREZ AVILA

El secretario,


MARBIS MAESTRE GUILLEN



Valledupar, 20 ENE 2021

REFERENCIA: RADICADO N° 20001-31-05001-2020-00174-00 Resolver admisión de la demanda laboral presentada por TULIO MARCIAL CALDERA PINEDA contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRANSCOLSER LTDA.

CONSIDERACIONES:

En auto del 04 de diciembre del año 2020 se ordenó devolver la demanda, a fin de que se corrigieran los defectos encontrados y se dispuso que las correcciones se integrándolos a un nuevo escrito de demanda.

Consta en el expediente que en escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, dentro del término establecido, el apoderado del demandante hizo algunas de las correcciones que se le ordenaron, pero se negó a corregir la petición de condena N° 1, estando obligado a hacerlo, en tanto no presento recurso de reposición contra la decisión que ordenó las adecuaciones. Tampoco integró las correcciones a un nuevo escrito de demanda; con la conducta anterior el togado está incumpliendo la orden judicial impartida, lo que daría lugar al rechazo de la demanda; si embargo el juzgado le concede dos días para que presente un nuevo escrito de demanda con las adecuaciones establecidas en el auto del 04 de diciembre del año 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

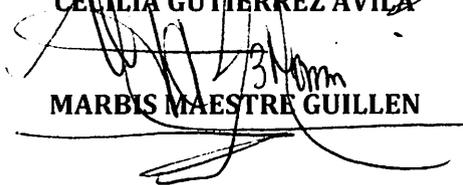
RESUELVE:

PRIMERO: Concederle al demandante el término de dos (2) días para que presente un nuevo escrito de demanda con las adecuaciones establecidas en el auto del 04 de diciembre del año 2020. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez Primero Laboral,

El secretario,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

MARBIS MAESTRE GUILLEN

Valledupar, 20 ENE 2021

REFERENCIA: RADICADO N° 20001-31-05001-2020-00182-00 Resolver admisión de la demanda laboral presentada por CARLOS QUINTO CASTRO HERNANDEZ contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRANSCOLSER LTDA.

CONSIDERACIONES:

En auto del 04 de diciembre del año 2020 se ordenó devolver la demanda, a fin de que se corrigieran los defectos encontrados y se dispuso que las correcciones se integrándolos a un nuevo escrito de demanda.

Consta en el expediente que en escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, dentro del término establecido, el apoderado del demandante hizo algunas de las correcciones que se le ordenaron, pero se negó a corregir el hecho 20 y lo relativo a la petición declarativa N° 1, estando obligado a hacerlo en tanto no presento recurso de reposición contra la decisión que ordenó las adecuaciones. Tampoco integró las correcciones a un nuevo escrito de demanda; con la conducta anterior el togado está incumpliendo la orden judicial impartida, lo que daría lugar al rechazo de la demanda; si embargo el juzgado le concede dos días para que presente un nuevo escrito de demanda con las adecuaciones establecidas en el auto del 04 de diciembre del año 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Concederle al demandante el término de dos (2) días para que presente un nuevo escrito de demanda con las adecuaciones establecidas en el auto del 04 de diciembre del año 2020. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez Primero Laboral,

El secretario,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

MARBIS MAESTRE GUILLEN